

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2021

**ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SAP/410/2022 y anexos de Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidenta de la Sexagésima Primera Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México.	8470

Las documentales se recibieron el trece de mayo de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidenta de la Sexagésima Primera Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, quien pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cuatro de mayo de dos mil veintidós. De la revisión de las constancias que presentó, se advierte que fue omisa en remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo particular de su fracción XXV, reformado mediante decreto publicado el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se requiere al Poder Legislativo del Estado de México para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, **remita copia certificada** de lo indicado en el párrafo anterior, apercibida que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del código referido², de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley.

¹ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:
(...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

² **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
[...].

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2021

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo; y con fundamento en el diverso 287⁵ de ese código, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁶ y artículo noveno⁷ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de México.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	RIFA730913MNLRSN08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/05/2022T18:37:22Z / 27/05/2022T13:37:22-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	56 a8 47 b9 68 b3 3a d1 4e f9 39 b9 3f 1e 7a 95 94 b3 59 33 85 60 09 8f 8f 16 08 47 d8 f0 f1 ac e6 cc b4 de fb 12 a9 ec a6 83 23 a6 19 6c 67 5d 7f bb 3c cc bb 90 04 ee e4 d3 fb f9 dd 1b c0 3b 65 8b bb 02 34 de 21 fc 12 09 73 35 c9 15 57 15 a9 88 6b 43 c7 50 c3 8b 1d a1 17 cb 85 9c 04 86 21 58 2a 38 c8 4d b7 7c 13 13 49 f4 78 87 08 70 ce ce ae 9b 2c 9a ef 9a a8 c6 65 25 d0 09 4c 25 da d5 82 c3 dc 59 e2 bc cf 6c 0b 9c 52 29 c2 46 eb 94 07 22 18 12 89 96 ed e2 cb 35 00 0f ac 37 b7 3e 79 b9 d7 96 7f fa c7 de cc 70 fe d5 cc a9 fe b3 9f ae 5c 17 73 f2 26 59 ce 25 f0 05 08 f0 7c 2e 26 dc 01 5b d5 2f 35 d8 39 6a 54 77 b0 5a e3 e2 3f 70 3e 96 09 5d d7 25 a2 5e c5 01 26 32 01 eb b5 2c 02 06 70 36 42 7f 59 a2 8d f5 18 8c 7f 0f e2 db b5 49 eb 1c aa ba d5 57 0d 9b 55 a2				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/05/2022T18:37:22Z / 27/05/2022T13:37:22-05:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019d5					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	27/05/2022T18:37:22Z / 27/05/2022T13:37:22-05:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4738212				
	<i>Datos estampillados</i>	AF4B529E2CD18B14FA70B37695437952981257AB8FB83B302B7A3303C7A5974B				

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	26/05/2022T20:49:36Z / 26/05/2022T15:49:36-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	52 62 82 6b 83 1f f2 4f 94 c1 eb 6d 75 f8 b7 d1 75 1b d0 14 31 3d a8 a8 ff 89 c8 49 fc ee 66 69 84 91 23 de ff d2 10 08 c1 5d c1 2c 38 4e 7d cd 52 c7 54 f1 2f 6a 1d f0 04 bc 3d fe 61 4e 5c fc c6 c0 a2 c7 20 0c c0 ef 4e 87 01 e7 3e 61 5a bf 72 04 f0 29 6c 84 95 35 43 34 2a 78 7b 45 5d cd 7a 3e e0 40 2a a2 d0 6e 0b 85 99 c2 d7 bf 8a 84 fd 53 bb 90 de ad 4e 0e 9d 96 2d 9b 4c 94 ab ba f8 2e 9a ca 51 0c f6 4d d9 a3 12 1b 3c fd c1 96 2a c4 d9 83 3a 3f 71 7f 55 eb 14 71 31 74 e2 7d e6 e9 76 9a 67 de 18 fe 8e 1e 87 27 d9 f0 58 ac 0f 48 14 3e 2a 2f 61 b7 06 1e 9e b8 69 01 0f 62 20 34 3d c5 6b 13 73 43 fb 53 3d 9a 70 0d d5 27 e2 f9 ea 4b 49 55 db f6 58 ed 9a f5 95 9e 5b 46 87 22 0d 96 00 6b e0 d3 96 41 b1 e1 62 23 18 4f e6 62 f6 ea d3 21 5f 76 7c 78 80 ce 8b 73 8a dd				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	26/05/2022T20:49:36Z / 26/05/2022T15:49:36-05:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	26/05/2022T20:49:36Z / 26/05/2022T15:49:36-05:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4735043				
	<i>Datos estampillados</i>	48A6D3971E311A1BBC03D3C966D4435A6C5922C3646D105BD950B2197C4696EB				